

34

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 96 A 55
Linea Nat. 01 8000 111 211

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 4C
BARRIO SAN VICENTE DE



Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 41
Envío: RA07167E

DESTINATA

Nombre/ Razón S
OBDULIO QUIMF

Dirección: CRA
QUEBRADITA
Ciudad: NEI

Departar

Código

Féch

01/07

M.

M. B. P. S.

I-20000

Neiva,

Señor
OBDULIO QUIMBAYA HERNANDEZ
Carrera 10 a No 1 G -19 Barrio quebraditas
Neiva Huila

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2019-054627-4100
Fecha: **CORREO CERTIFICADO**
Enviar a: OBDULIO QUIMBAYA
HERNANDEZ.
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: OBDULIO QUIMBAYA HERNANDEZ
NIT/CC: 12.133.556
Radicado: 183 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 30/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de OBDULIO QUIMBAYA HERNANDEZ, identificado con la CC/TI: No 12.133.556 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado	No Reclamado
	No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apertado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21/07/19	Fecha 2:	04/02/19
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		Nombre del distribuidor:	Fernando Roa H
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	C-03-bhca p-veg	Observaciones:	4/2/19 H. 24/10 no da nombre



AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 30 de Enero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **OBdulio Quimbaya Hernandez**
Nit. / C.C: 12.133.556
Radicación: 183 - 2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 2000, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a **OBdulio Quimbaya Hernandez**, identificada con C.C No. 12.133.556, por la suma de **OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$875.959)** toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo